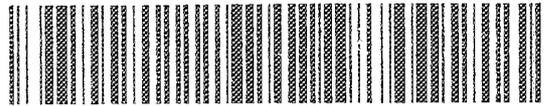




Factura: 001-004-000023009



20161701003P03810

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701003P03810					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2016, (15:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROSALES CARRANCO ALICIA GERMANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001040193	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ ROSALES ALVARO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715799795	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ ROSALES DAVID ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715830038	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		GEOTRADE CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria-

3000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

GEOTRADE CIA. LTDA.

QUE OTORGA

ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO,

ALVARO ANTONIO SUAREZ ROSALES y

DAVID ALEJANDRO SUAREZ ROSALES

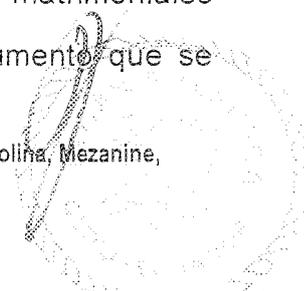
CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

DÍ: 4 COPIAS

R.H.Z.

Chile

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y cinco (25) de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: A) La señora **ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO**, de estado civil casada pero por sus propios y personales derechos, en razón de tener disuelta la sociedad conyugal con el señor José Suárez Peláez, conforme al documento que se agrega como habilitante; B) El señor **ALVARO ANTONIO SUAREZ ROSALES**, de estado civil casado pero por sus propios y personales derechos, en razón de tener capitulaciones matrimoniales con la señora Karina Ayala Cruz, conforme al documentos que se adjunta; y, C) El señor **DAVID ALEJANDRO SUAREZ ROSALES**, de estado civil casado pero por sus propios y personales derechos, en razón de tener capitulaciones matrimoniales con la señora Carolina Redín Midero, conforme al documento que se

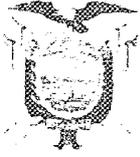


adjunta; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvasse insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: a) La señora ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO, de estado civil casada pero por sus propios y personales derechos, en razón de tener disuelta la sociedad conyugal con el señor José Suárez Peláez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito; b) El señor ALVARO ANTONIO SUAREZ ROSALES, de estado civil casado pero por sus propios y personales derechos, en razón de tener capitulaciones matrimoniales con la señora Karina Ayala Cruz, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; c) El señor DAVID ALEJANDRO SUAREZ ROSALES, de estado civil casado pero por sus propios y personales derechos, en razón de tener capitulaciones matrimoniales con la señora Carolina Redín Mideros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

300307



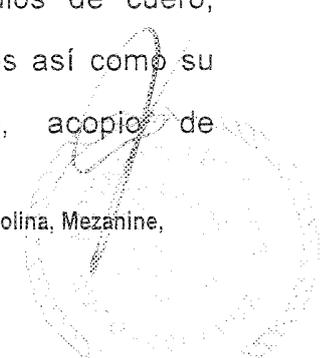
NOTARIA
TERCERA

SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA Y DE VOLUNTAD.-

Todos los comparecientes, de conformidad con el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, por ser su voluntad, advertidos de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, declaran bajo juramento que es voluntad de los comparecientes el de constituir una compañía limitada, al amparo de las leyes ecuatorianas, cuyas disposiciones y condiciones se encuentran claramente definidas en el Estatuto que se describe a continuación.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Q
Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **GEOTRADE CIA. LTDA.** **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.- Objeto.- Objeto de la empresa:** La compañía **GEOTRADECIA. LTDA.,** tiene como objeto la realización de las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero: a) Intermediario del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco. La comercialización, transporte y distribución en el mercado interno y externo de productos en el ramo de alimentación en general y cualquier otro producto destinado al consumo humano. b) Venta al por mayor de café, cacao, te y especias, y productos no tradicionales como los semi-elaborados de consumo masivo. c) Intermediario del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero, materias primas agrarias, textiles y productos procesados así como su comercialización, distribución, promoción, transporte, acopio de



productos, al por mayor o al por menor, exportación e importación, compra y venta directa e indirecta. d) Intermediario del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería, exportación e importación de electrodomésticos, material electrónico; juguetes, artículos e implementos deportivos. e) La prestación de servicios a empresas, en cuanto a representación, comisión y consignación de productos alimenticios, bebidas, elaborados o semi-elaborados, sean estos nacionales o extranjeros para la comercialización dentro o fuera del país; f) La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet, medios impresos, radiales, televisivos e informáticos de toda clase de productos, y en especial productos de alimentación. g) La prestación de servicios de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos a comercializarse, distribuirse dentro y fuera del país. h) Representar como medio para cumplir con su objeto social, a compañías nacionales y/o extranjeras, realizando lo siguiente: comprar, vender, exportar, importar, comercializar, en general todos los bienes y servicios de sus representadas. i) Actuar como mandataria o representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras dentro del giro ordinario del negocio; así como la posibilidad de asociarse con otras compañías, nacionales o extranjeras; apertura de sucursales, filiales o cualquier oficina o puntos de ventas dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador; j) Adquirir para sí acciones o participaciones de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose conforme lo disponga la ley. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, realizar importaciones o exportaciones de productos relacionados o requeridos

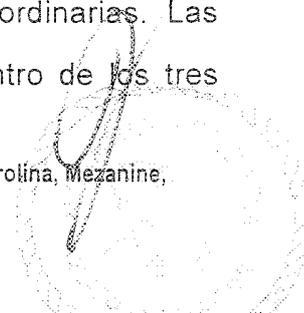
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

300000



NOTARIA
TERCERA

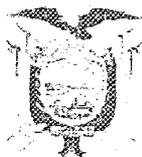
para el cumplimiento de su actividad y permitidos conforme las normas ecuatorianas.-**Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del capital.- Artículo Cinco.-** Capital y de las participaciones.- El capital social es de Un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.000.00) dividido en mil participaciones ordinarias de un dólar (USD. 1.00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al mil1.000) inclusive. El cincuenta por ciento (50%), equivalente a QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, del Capital Social se lo suscribe y paga en la constitución de la Compañía, y; el cincuenta por ciento (50%) restante, del Capital Social, esta es la cantidad de QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (USD 500,00), se pagará en el lapso de un año. Todo aumento de Capital Autorizado será resuelto por la Junta General de Socios de conformidad con la ley. **TITULO III.-Del gobierno y de la administración.-Artículo Seis.-** Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- **Artículo Siete.-Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se realizara a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Ocho.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres



meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Nueve.- Derecho al Voto.-** Por cada participación le otorgará al socio el derecho a un Voto. **Artículo Diez.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el ochenta (80%) por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Once.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el ochenta por ciento (80%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Doce.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

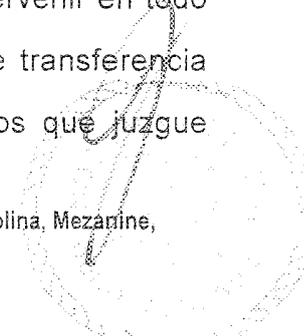
00000000



NOTARIA
TERCERA

tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-
Artículo Trece.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada.- **Artículo catorce.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, que acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
Artículo Quince.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General de la compañía, no será necesario ser socio de la misma.- Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente o a su vez entregar un poder a un profesional de derecho para que se encargue de esta función; d) Presentar, por lo menos una vez al año, a la Junta General de Socios un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y demás anexos, también puede delegar mediante poder al Gerente Financiero para cumplir sus funciones; e) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; f) Crear los empleos que juzgue

C. Vásquez



necesarios para el buen servicio de la compañía, señalarles funciones, fijar las remuneraciones de los mismos y removerlos libremente, lo mismo que resolver sobre la renuncia o licencia de esos empleados g) Gestionar recursos en los mercados financieros y de capitales internacionales como fuente de inversión para la compañía; y, h) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículo Dieciséis.- Presidente de la compañía.-**

El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente de la compañía no será necesario ser socio de la misma.-

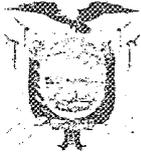
Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, c) Coordinar y controlar los procesos productivos de la empresa, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas, la realización de programas y el cumplimiento de las normas legales de la empresa.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Diecisiete.-**

Comisarios.- La junta general designará un Comisario, cada cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.-DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.-**

Artículo Dieciocho.- DE LAS UTILIDADES.- Los beneficios económicos netos de la que resulten en cada ejercicio anual, luego de separar las sumas designadas a reservas, pagos a empleados y otros gastos y deducciones previstas en la ley, se llevaran a una cuenta de utilidades

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

30000000



NOTARIA
TERCERA

por distribuir la misma que quedara a disposición de la Junta General.

Artículo Diecinueve.- RESERVAS.- La compañía formara un fondo de reserva hasta que este por lo menos alcance al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

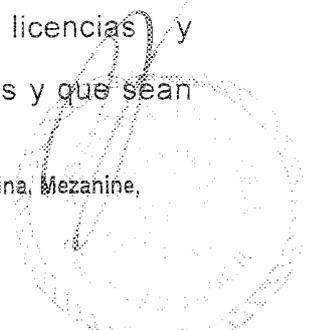
TITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Veinte.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- De conformidad con los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta (147 y 150) de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que el capital de la compañía lo suscriben y pagan de la siguiente forma:*****

Nombre Socio	Capital Suscrito	Capital Suscrito y Pagado	Capital por Pagar	Número de Participaciones	Porcentaje
David Alejandro Suárez Rosales	USD. 200.00	USD. 100.00	USD. 100.00	200	20%
Alicia Germania Rosales Carranco	USD. 200.00	USD. 100.00	USD. 100.00	200	20%
Alvaro Antonio Suárez Rosales	USD. 600.00	USD. 300.00	USD. 300.00	600	60%
TOTALES	USD. 1.000	USD. 500	USD. 500	1.000	100%

QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes, declaramos bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas y que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

SEXTA.- TIPO DE INVERSION.- La inversión que realizan los comparecientes tiene el carácter de nacional.

SEPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos quince y dieciséis (15° y 16°) del estatuto, se

designa como **Presidenta** de la compañía a la señora ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO, y como **Gerente General** al señor

ALVARO ANTONIO SUAREZ ROSALES.

OCTAVA.- HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes las identificaciones de sus socios, conforme el inciso final del artículo ciento cincuenta (150) de la ley de compañías, y la reserva de la denominación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía.

Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a

la Ley y a la Constitución. Sírvase señor Notario agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.

Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor José Suárez Peláez, o su delegado, para que a su nombre realicen cuantas gestiones sean

necesarias para el perfeccionamiento del presente acto, ante las autoridades gubernamentales correspondientes. Usted, señor notario,

se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado)

Doctor José Suárez Peláez, Abogado con Matrícula Profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión trescientos cuarenta y cinco del

Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

000000



NOTARIA
TERCERA

todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO

C.C. 10004019-3

ALVARO ANTONIO SUAREZ ROSALES

C.C. 1715790795

DAVID ALEJANDRO SUAREZ ROSALES

C.C. 171583003-8

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

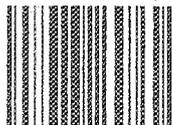


Cédula: 1001040193
 Apellidos y nombres: ROSALES CARRANCO ALICIA GERMANIA
 Condición de cedula: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 Fecha de nacimiento: 18/12/1957
 Fecha de expedición: 01/02/2013
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: EMPLEADO PARTICULAR
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: SUAREZ PELAEZ JOSE TEODORO
 Fecha de matrimonio: 08/03/1983
 Apellidos y nombres de la madre: CARRANCO ALICIA OLIVA
 Apellidos y nombres del padre: ROSALES JOSE HOMERO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1711218824
 Número Único de Verificación (NUV): 826030
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 3
 PICHINCHA/QUITO

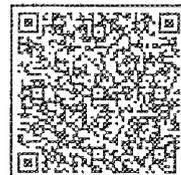
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



826030

Fecha Emisión: 25/05/2016 9:30:33
 Válido Hasta: 25/05/2016 9:30:33

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by OSWALDO TROY FUERTES
 Date: 2016.05.25 09:30:33
 ECI
 Reason: Firma Electrónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



N. 100104019-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSALES CARRANCO ALICIA GERMANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
BIBABURA BARRA SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE TEODORO SUAREZ PELAEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROSALES JOSE HOMERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRANCO ALICIA OLIVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-01

[Signature]

0941401000000

[Signature]

0941401000000

3000007

944444444

081107764



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL CNE



017
017 - 0147
NÚMERO DE CERTIFICADO
ROSALES CARRANCO ALICIA GERMANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JEPÍJAPA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 25 MAY 2018

[Signature]
DRA. JAQUELINE VÁSQUEZ ELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



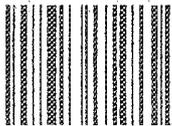
Alvario

Cédula: 1715799795
Apellidos y nombres: SUAREZ ROSALES ALVARO ANTONIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 15/10/1984
Fecha de expedición: 23/12/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: AYALA CRUZ KARINA ALEXANDRA
Fecha de matrimonio: 23/12/2013
Apellidos y nombres de la madre: ROSALES ALICIA
Apellidos y nombres del padre: SUAREZ JOSE

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1711218824
Número Único de Verificación (NUV): 826107
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 3
PICHINCHA/QUITO

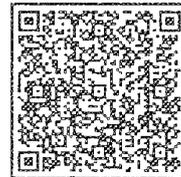
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



826107

Fecha Emisión: 25/05/2016 9:32:34
Válido Hasta: 25/05/2016 9:32:34

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO FROY FUERTES
Date: 2016.05.25 09:32:38
ECT
Reason: Firma Electrónica

0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171579979-5

APellidos y Nombres: SUAREZ ROSALES ALVARO ANTONIO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1984-10-15

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Karina Alexandra Ayala Cruz

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V3443V4442

APellidos y Nombres del Padre: SUAREZ JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: ROSALES ALICIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-12-23

Fecha de Expiración: 2023-12-23

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0006 1715799795
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SUAREZ ROSALES ALVARO ANTONIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JUPLIAPA	
QUITO	BARROQUIA	3
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

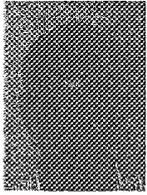
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 25 MAY 2016

[Signature]
 DRA. JACQUELINE VAZQUEZ VELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



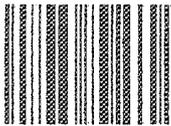
David Suárez

Cédula: 1715830038
Apellidos y nombres: SUAREZ ROSALES DAVID ALEJANDRO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 30/01/1989
Fecha de expedición: 28/02/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: REDIN MIDEROS ANDREA CAROLINA
Fecha de matrimonio: 20/01/2012
Apellidos y nombres de la madre: ROSALES ALICIA G
Apellidos y nombres del padre: SUAREZ JOSE T

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1711218824
Número Único de Verificación (NUV): 826282
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 3
PICHINCHA/QUITO

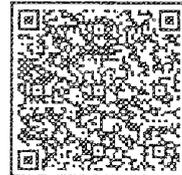
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



826282

Fecha Emisión: 25/05/2016 9:36:28
Válido Hasta: 25/05/2016 9:36:28

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.25 09:36:34
ECT
Reason: Firma Electrónica

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA No. **171583003-8**

CUIDAD QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ ROSALES DAVID ALEJANDRO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1999-01-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANDREA CAROLINA
REDIN MIDEROS

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V444414444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ JOSE T

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSALES ALICIA G

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-28

David Rosales

FRAMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0007 1715830038

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUAREZ ROSALES DAVID ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	JIJAJAPA	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 25 MAY 2014

[Signature]

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 4 Pág. 47 Acta 1247
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día OCHO de MARZO de mil novecientos OCHENTA Y TRES

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE TEODORO SUAREZ PELAEZ nacido en BURLADCO-AZUAY el 19 de ENERO de 1956, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 010121518-4, domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO hijo de NICOLAS AURELIO SUAREZ y de DECILIA PELAEZ

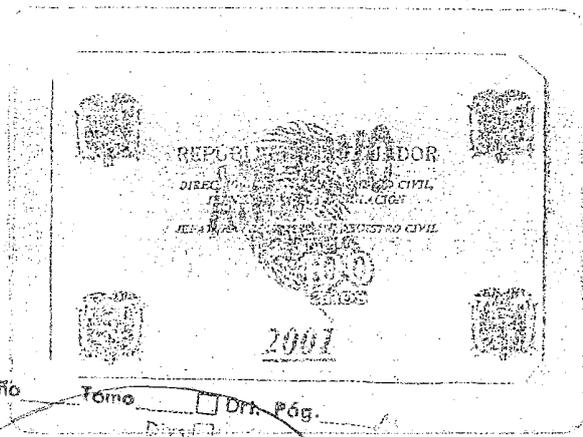
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO nacida en IBARRA-IMBABURA el 10 de DICIEMBRE de 1957 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA con Cédula Nº 100104019-3 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de JOSE MONERO ROSALES y de ALICIA OLIVA CARRANCO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: Marzo, 8 de 1983
En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

[Signature]
FIRMAS:

X *[Signature]* X *[Signature]*



14 FEB 2001



Año Tomo Dr. Pág.
COPIA ORIGINAL
DE ACUERDO
A LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO
QUITO
JEFE DE REGISTRO CIVIL

30063

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de 19.....

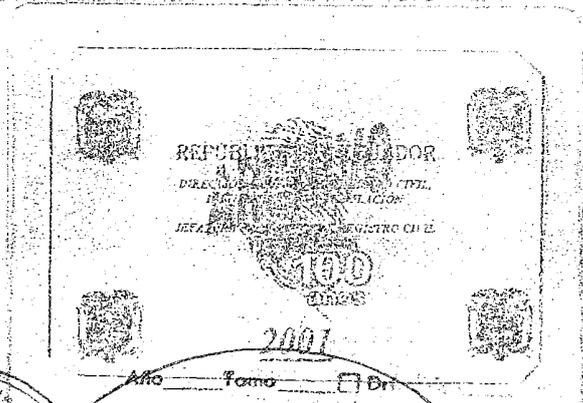
f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de 19.....

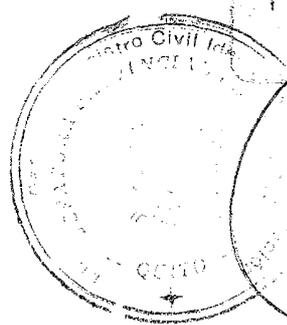
f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

R A Z O N : sv.-Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO QUINTO del Cantón Quito, de fe-
19 de Enero del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JOSE TEODORO SUAREZ PELAEZ y N.I
GERMANTA ROSALES CARRANZO, de conformidad con el Numeral 13 del Art. 76 de la Ley Notarial Reformada al 5 de Noviembre
de 1996, documento que se archiva con N° 2001-077, fechada el 24 de Febrero del 2001, del JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PI
QUINCHA.



14 FEB 2001



2001
Año _____ Tomo _____ Dr
129 DE LA LEY DE
GERTON foja(s) me fue presentada
Quito, a
25 MAY 2016
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito,
NOT. PUBLICO REG. CIVIL SUAREZ, JOSE

Jaqueline ...

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADO ENTRE:

SRTA. ANDREA CAROLINA REDIN MIDEROS Y SR. DAVID

ALEJANDRO SUÁREZ ROSALES

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 5 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **diecinueve** (19) de **enero del dos mil doce**, ante mi Doctor **RODRIGO SALGADO VALDEZ**, Notario **VIGÉSIMO NOVENO** de este Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señorita **ANDREA CAROLINA REDIN MIDEROS** y el señor **DAVID ALEJANDRO SUÁREZ ROSALES**, cada uno por sus propios y personales derechos, en razón de su estado civil de solteros. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente convenio, la señorita **ANDREA CAROLINA REDIN MIDEROS** y el señor **DAVID ALEJANDRO SUAREZ ROSALES**, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores

David Suarez

Andrés Salgado

de edad, de estado civil solteros, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los comparecientes, por estar próximos a contraer matrimonio civil, los futuros cónyuges, libre, voluntariamente y por mutuo acuerdo han convenido celebrar capitulaciones matrimoniales. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Es nuestro deseo, por resolución tomada en conjunto, celebrar capitulaciones matrimoniales, las mismas que regirán la sociedad conyugal que formaremos, respecto de todos los derechos que existan sobre los bienes muebles e inmuebles, los adquiridos a la presente fecha y los que se adquieran en lo posterior, a partir de la suscripción de este convenio. Los comparecientes manifestamos que es nuestra voluntad, que permanezca en el patrimonio separado e individual de cada uno, todos los bienes muebles e inmuebles, que adquieran por si, durante su matrimonio; derechos, acciones o participaciones que mantengan en cualquier compañía propia o con otros socios o accionistas, dineros y haberes que mantengan en bancos, cooperativas o cualquier entidad financiera, tanto a nivel nacional como en el exterior; y, en general todo lo que adquieran con su dinero, serán de exclusiva propiedad, los mismos que podrán disponer según su arbitrio, sin necesidad de obtener consentimiento alguno de su cónyuge para disponerlos. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaramos que es nuestra voluntad, que todos los bienes que adquiridos y los se adquieran a partir de la suscripción de este instrumento público, pasan a formar parte del patrimonio individual, autónomo y separado de cada cónyuge pudiendo disponerlos libremente sin la anuencia de su cónyuge. Declaramos además, que la señorita **ANDREA CAROLINA REDIN MIDEROS**, actualmente es propietaria y titular de lo siguiente: Uno) Cuenta de ahorros número dos nueve dos cero cuatro siete seis-nueve en el BANCO DE GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA; Dos) Una Moto, marca: Motor Uno, Modelo: FATTY CIENTO



CINCUENTA, Placa número: uno cero tres siete tres cinco cero; chasis: LLCLTJEOXCKK cero cero cero siete cuatro, año de fabricación: dos mil doce, color: Negro. A su vez, el señor DAVID ALEJANDRO SUAREZ ROSALES, a la fecha es titular de: Uno) la libreta de ahorros número cinco seis uno tres siete tres seis dos cero cero, que mantiene en el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA; Dos) Es legítimo propietario de un inmueble compuesto por el LOTE DE TERRENO de una superficie de cuarenta y tres hectáreas aproximadamente, compuesto en su totalidad de bosque primario, inmueble situado en la Parroquia Ahuano, del cantón Tena, Provincia del Napo, adquirido por compra a la Compañía CABAÑAS ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA, según escritura celebrada el veintinueve de diciembre del dos mil siete, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, Provincia del Napo el treinta de junio del dos mil ocho; Tres) Es legítimo propietario también del veinticuatro por ciento de las participaciones sociales en la Compañía denominada INTEGRAGESTION INTEGES COMPAÑÍA LIMITADA, compañía constituida según escritura celebrada el diecinueve de septiembre del dos mil once, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinticuatro de noviembre del dos mil once. Todos los bienes muebles e inmuebles que se han concedido antes de la celebración del presente instrumento, pasan a incrementar únicamente el patrimonio individual de cada cónyuge, sin reserva de ninguna clase, por lo que se transfiere el dominio y propiedad de los inmuebles, a través de la concesión antes descrita. Los comparecientes declaran no tener pasivos, de tenerlos lo sumirán el pago por separado. **QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Los comparecientes aceptamos y nos ratificamos en esta escritura pública por ser conveniente a nuestros intereses que cada uno representamos. Usted señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de

esta escritura e instruirá de ser el caso tanto al Registro Civil como al Registro de la Propiedad respectivos, para que proceda con la inscripción de las presentes capitulaciones. Firmado) doctor José Suárez Peláez, abogado con Matrícula número uno cero seis seis cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.



 SRTA. ANDREA CAROLINA REDIN MIDEROS C.C. 1718648544



 SR. DAVID ALEJANDRO SUÁREZ ROSALES C.C. 1715830038

**FIRMADO) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL
 IDENTIFICACION DE CIUDADANIA

171583003-3

APPELLIDOS Y NOMBRES
 SUAREZ ROSALES
 DAVID ALEJANDRO
 DIFERENCIAL
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA FRISCA

FECHA DE EMISION 1969-01-30
 REGION ALBA ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION BASICA

PROFESION Z OCUPACION ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SUAREZ JOSE IT

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROSALES ALICIA G

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-02-07

FECHA DE EXPIRACION
 2021-02-07

000536800

Director General: *David Rosales*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171583003-3 136-0186

SUAREZ ROSALES DAVID ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00252

2660631 16/01/2012 14:34:16

2660631



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

3005010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

IDENTIFICACION

REIN MIDEROS ANDREA CAROLINA

19/05/2008

REN 0037899



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

IDENTIFICACION

REIN PATRIDIO REIN GONZALEZ

19/05/2008

REN 0037899



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0049
 NÚMERO

1718648544
 CÉDULA

REDIN MIDEROS ANDREA CAROLINA

PICHINCHA
 PROVINCIA

SAN BLAS
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

ES PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

TERCERA



Notario 2da

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es con este documento que se declara que el/los suscritos/a es/son el/los representantes de la Junta de la Parroquia de San Blas, Cantón de Quito, Provincia de Pichincha, para el referéndum y consulta popular del 7 de mayo de 2011.

Es con este documento que se declara que el/los suscritos/a es/son el/los representantes de la Junta de la Parroquia de San Blas, Cantón de Quito, Provincia de Pichincha, para el referéndum y consulta popular del 7 de mayo de 2011.

25 MAY 2016

Jacqueline...

DR.A. JACQUELINE...
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Notario 2da

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Luis Vargas Hinostrera

1

2

3

4

5 ESCRITURA N° 12587

6 CAPITULACIONES MATRIMONIALES

7 OTORGADA POR:

8 KARINA ALEXANDRA AYALA CRUZ Y ALVARO ANTONIO SUAREZ

9 ROSALES

10 CUANTIA: INDETERMINADA.

11 DI: 2 COPIAS

12 L.R.

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
14 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
15 hoy día diez de octubre del dos mil doce, ante mi
16 Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo de
17 este Cantón, comparecen los señores KARINA ALEXANDRA
18 AYALA CRUZ Y ALVARO ANTONIO SUAREZ ROSALES,
19 ecuatorianos, de estado civil solteros, por sus
20 propios derechos, mayor de edad, domiciliado en esta
21 ciudad de Quito, con capacidad legal suficiente cual
22 en derecho se requiere para esta clase de actos, a
23 quienes de conocer doy fe en razón de haberme
24 presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias
25 autenticadas se adjuntan como habilitantes,
26 advertidos que fueron los comparecientes por
27 Notario de los efectos y resultados
28 escritura, así como examinados que fueron

Notaria Séptima del Cantón Quito



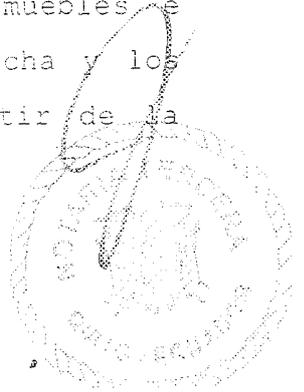


D. Luis Vargas Hinostroza

300501

1 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento
2 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
3 reverencial ni promesa o seducción me piden que eleve
4 a escritura pública el contenido de la presente
5 minuta que me entregan cuyo tenor literal es como
6 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
7 públicas a su cargo sírvase incorporar una de
8 Capitulaciones Matrimoniales, que se regirá por las
9 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
10 Comparecen a la celebración del presente convenio,
11 la señorita KARINA ALEXANDRA AYALA CRUZ y el señor
12 ALVARO ANTONIO SUAREZ ROSALES, cada uno, por sus
13 propios y personales derechos. Los comparecientes
14 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado
15 civil solteros, domiciliados y residentes en este
16 Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para
17 obligarse y contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los
18 comparecientes, por estar próximos a contraer
19 matrimonio civil, los futuros cónyuges, libre,
20 voluntariamente y por mutuo acuerdo han convenido
21 celebrar capitulaciones matrimoniales. TERCERA:
22 CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Es nuestro deseo, por
23 resolución tomada en conjunto, celebrar capitulaciones
24 matrimoniales, las mismas que regirán la sociedad
25 conyugal que formaremos, respecto de todos los
26 derechos que existan sobre los bienes muebles e
27 inmuebles, los adquiridos a la presente fecha y los
28 que se adquirieran en lo posterior, a partir de la

Notaria Séptima del Cantón Quito

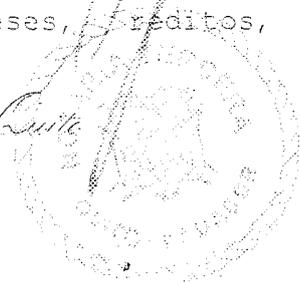




D. Luis Vargas Hinestrosa

1 ROSALES, a la fecha es titular de: Uno) la Cuenta
 2 corriente número tres cuatro seis cero cuatro tres
 3 cinco ocho cero cuatro, que mantiene en el BANCO
 4 PICHINCHA Compañía Anónima; Dos) Es titular de la
 5 Cuenta de Ahorros número dos dos siete uno nueve tres
 6 ocho; Tres) Es legítimo propietario también del
 7 veinticuatro por ciento de las participaciones
 8 sociales en la Compañía denominada INTEGRAGESTION
 9 INTEGES COMPAÑÍA LIMITADA, compañía constituida según
 10 escritura celebrada el diecinueve de septiembre del
 11 dos mil once, ante el Notario Vigésimo Noveno del
 12 cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita
 13 en el Registro Mercantil del cantón Quito, el
 14 veinticuatro de noviembre del dos mil once. Todos los
 15 bienes muebles e inmuebles que se han concedido antes
 16 de la celebración del presente instrumento, pasan a
 17 incrementar únicamente el patrimonio individual de
 18 cada cónyuge, sin reserva de ninguna clase, por lo
 19 que se transfiere el dominio y propiedad de los
 20 inmuebles, a través de la concesión antes descrita.
 21 Los comparecientes declaran no tener pasivos, de
 22 tenerlos lo asumirán el pago por separado. Las
 23 donaciones y herencias que se otorguen a cada
 24 cónyuge, comprenda bienes muebles o inmuebles,
 25 derechos, acciones, participaciones, etc. serán parte
 26 del patrimonio individual de cada cónyuges, sin que el
 27 otro cónyuge adquiera sobre ellos ningún derecho y
 28 obligación; y los frutos, intereses, créditos,

Notaria Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 pensiones, cánones, utilidad, lucro, etc. Que
2 produzcan los bienes heredados o donados a cada uno de
3 los futuros cónyuges antes o durante el matrimonio
4 formarán parte de su patrimonio individual. QUINTA:
5 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Los comparecientes
6 aceptamos y nos ratificamos en esta escritura pública
7 por ser conveniente a nuestros intereses que cada uno
8 representamos. Usted señor Notario se servirá agregar
9 las formalidades de estilo para la plena validez de
10 esta escritura e instruirá de ser el caso tanto al
11 Registro Civil como al Registro de la Propiedad
12 respectivos, para que proceda con la inscripción de
13 las presentes capitulaciones. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).
14 Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta
15 la misma que se halla redactada y firmada por
16 Firmado) doctor José Suárez Peláez, abogado con
17 Matrícula número uno cero seis seis cinco del Colegio
18 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
19 presente escritura de Compraventa se observaron los
20 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
21 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se
22 ratifican y firman junto conmigo. De todo lo cual doy
23 fe.-

24

25

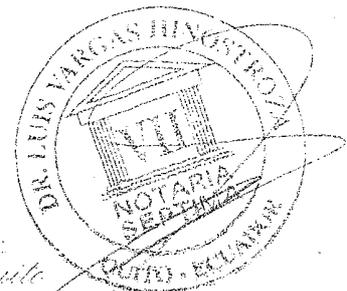
26

27

28

KARINA ALEXANDRA AYALA CRUZ

cc. 17143894-3



Notaría Séptima del Cantón Quito



3003010

Dr. Luis Vargas Hinostroza

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Alvaro S. 

ALVARO ANTONIO SUAREZ ROSALES

cc. 17079979-5

Dr. Luis Vargas

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON

Notario Septimo del Canton

Notario Septimo del Canton





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171438914-3
 APELLIDOS Y NOMBRES AYALA CRUZ KARINA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA



SUPERIOR ING. EMPRESAS HOTELE.

533331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AYALA RODRIGO HELEDDORO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CRUZ AMPARO DE LAS MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO
 2012-04-27
 FECHA DE EXPIRACION 2022-04-27



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL TITULO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

218-0017 NÚMERO
1714389143 CÉDULA

AYALA CRUZ KARINA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROCIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

[Signature]
171438914-3



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 9743799795

APELLIDOS Y NOMBRES
 SUAREZ ROSALES
 ALVARO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

SUPERIOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SUAREZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROSALES ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-11-05

FECHA DE EXPIRACION
 2020-11-05

3000017

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 MIEMBRO DEL TRIBUNAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

135-0188 NÚMERO
 1715799795 CÉDULA

SUAREZ ROSALES ALVARO ANTONIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 BARROCALA

A) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Signature]

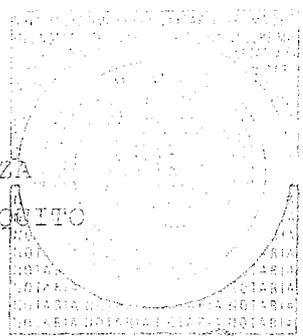
RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta primera copia autenticada correspondiente a la escritura de Capitulaciones Matrimoniales de los señores Karina Ayala y Álvaro Suárez; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

[Signature]

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



25 MAY 2016

[Signature]



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QI

0000019

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 012016

Auto..... Tomo..... Pag..... Acta.....
De: D. N. D. P. Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

20 MAY 2016

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Es compuisa de la copia certificada que en 1 foja(s) me fue presentada.-
Quito, a

20 MAYO 2016

Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Nº 0099626



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL**

Número de Registro: M - 060 - 000336 - 20

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 23 DE DICIEMBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALVARO ANTONIO SUAREZ ROSALES, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 15 DE OCTUBRE DE 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1715799795 domiciliado en AV. REAL AUDIENCIA Y FRANCISCO DALMAU, de estado civil SOLTERO hijo de JOSE SUAREZ y ALICIA ROSALES.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: KARINA ALEXANDRA AYALA CRUZ, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 22 DE AGOSTO DE 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING. EMPRESAS HOTELE. con cédula/pasaporte No. 1714389143 domiciliada en AV. REAL AUDIENCIA Y FRANCISCO DALMAU, de estado civil SOLTERA hija de RODRIGO HELEODORO AYALA y AMPARO DE LAS MERCEDES CRUZ.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN TENER UN HIJO EN COMUN: MATIAS ALEJANDRO SUAREZ AYALA. LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA NOTARIA SEPTIMA DE QUITO 10/10/2012

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

[Firma manuscrita]

firma del delegado
DOLORES ABIGAIL MOYA PINTO

[Firma manuscrita]

firma de la contrayente
KARINA ALEXANDRA AYALA CRUZ

[Firma manuscrita]

firma del contrayente
ALVARO ANTONIO SUAREZ ROSALES

[Firma manuscrita]

testigo
ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO

[Firma manuscrita]

testigo
AMPARO DE LAS MERCEDES CRUZ SAENZ DE VITERI

SEDE



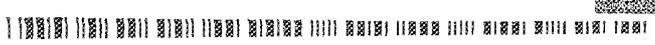
Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 23 DE DICIEMBRE DE 2013

Impreso por IDONOSO, QUITO, 23 DE DICIEMBRE DE 2013



COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIA DE REGISTRO CIVIL

10 - 3013454



0000019

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0134

Provincia..... Cantón..... Acta.....
Dato Causa Falta

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DEL AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

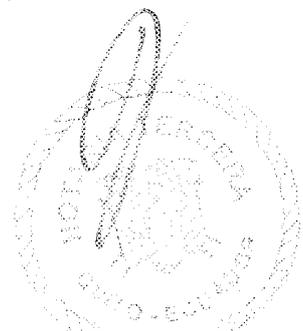
20 MAY 2016

Es compulsada de la copia certificada que en -1- foja(s) me fue presentada.-
Quito, a

20 MAYO 2016

Jacqueline Vasquez

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731891
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715830038 SUAREZ ROSALES DAVID ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GEOTRADE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION PRINCIPAL	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/05/2016 9.40 AM



0000000

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/05/2016 9:40 AM

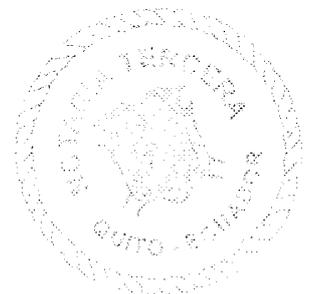


Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de la CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA LIMITADA, DENOMINADA GEOTRADE CIA. LTDA.,
que otorgan los señores: ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO,
ALVARO ANTONIO SUAREZ ROSALES y DAVID ALEJANDRO
SUAREZ ROSALES; sellada y firmada en Quito, el veinte y cinco de
mayo del dos mil dieciséis.-



A handwritten signature in cursive script, reading 'Jacqueline Vasquez Velastegui'.

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dirección Naci
Registo

TRÁMITE NÚMERO: 33575



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23287
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2361
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /25/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEOTRADE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

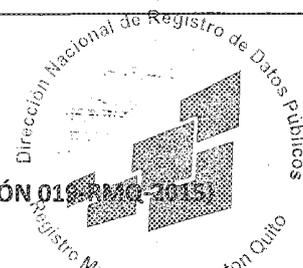
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

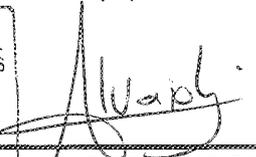
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

[Firma]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 018/RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



30000004

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Geotrade Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Geotrade	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batañ	La Carolina		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Inalaterza	E3-263	AV Amazonas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Centro Ejecutivo	702	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2459872	2274510	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ecuadorrainforest@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0992527395			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Dos cuadras al norte de la Cámara de Comercio de Quito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Alvaro Antonio Suárez Rosales			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1715799795			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 14 JUN 2016 Paola 19630 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 14 JUN 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO-01.2.1.4-F1	
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

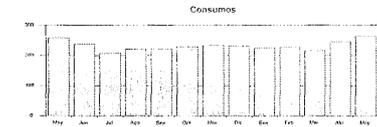
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1151430-8 ROSALES CARRANCO ALICIA GERMANIA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401151430 Cédula / R.U.C.: 1001040193 Código Postal: 170515
Dirección servicio: INGLATERRA E3-263 OF 702 AV. AMAZONAS CENTRO EJECUTIVO
Plan/Geocódigo: 26 30 30-006-5545 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-05-18 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAÑ
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 178363-KRI-AB Desde: 2016-04-15 Hasta: 2016-05-16 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: 1.000 Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	44132.00	43809.00	323	KWH	21.30



30000.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO:	21.30
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	22.71
SERV ALUM PUB	1.77
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.77
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	24.48

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. INFORMACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(S) PLANES DE FINANCIAMIENTO

SUBSIDIO DE GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	20.00
TOTAL:	20.00

NOTARÍA TERCERA
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
CORPORANTE DE PAÑO
FAC: 02/06/2016 14:57
EMISOR: ROSALES CARRANCO ALICIA GERMANIA
FACTURA DE ENERGÍA N° 001-006-000272101
N° DE CONTROL: 115143014-35
VALOR: \$31.22 USD DÍES

002-174-002-000126
DC-06146

TOTAL	
Eléctrico-Alumbrado Público(1)	24.48
Pendientes(2)	0.00
ación Terceros SE(3)	0.00
SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	24.48

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	
Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO	RUC: 1768267450001
Suministro: 1151430-8	Cédula / R.U.C.: 1001040193
Nombre: ROSALES CARRANCO ALICIA GERMANIA	
Dirección servicio: INGLATERRA E3-263 OF 702 AV. AMAZONAS CENTRO EJECUTIVO	
Fecha de Emisión: 2016-05-18	
CONCEPTO	
IMPUESTO BOMBEROS	5.48
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	5.48

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL	
Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASFO	RUC: 1768155310001
Suministro: 1151430-8	Cédula / R.U.C.: 1001040193
Nombre: ROSALES CARRANCO ALICIA GERMANIA	
Dirección servicio: INGLATERRA E3-263 OF 702 AV. AMAZONAS CENTRO EJECUTIVO	
Fecha de Emisión: 2016-05-18	
CONCEPTO	
TASA RECOLECCION BAS	2.73
AJUSTE TASA BASURA	0.52
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	3.25

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 13 JUN 2016
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	24.48
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	8.74
TOTAL A PAGAR (USD)	33.22